



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS
PRIVADAS CASTILLA Y LEÓN (Salamanca)

Código: D-JU-24

Revisión: V 3

Fecha: 15/03/2022



**LA DIRECCIÓN, PROFESIONALES Y RESIDENTES
LE DAMOS LA BIENVENIDA A LA QUE DESDE HOY ES
SU CASA**

**RECUERDE QUE ESTAMOS A SU DISPOSICIÓN Y A LA DE SUS
FAMILIARES
SIEMPRE QUE LO NECESITEN**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º

La Residencia para mayores, situada en Mozárbez, está gestionada por la Empresa LA SALETA CARE. S.L.U.

ARTÍCULO 2º

La Residencia tiene por finalidad proporcionar alojamiento digno, acogedor y cómodo a quienes habiendo alcanzado la TERCERA EDAD, no desempeñan actividad laboral alguna y reúnan las condiciones que se especifican en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º

La gestión interna de la Residencia en su aspecto directivo y administrativo, corresponderá llevarla a la persona o personas que a tal fin designe el Consejo de Administración.

Serán funciones de la persona a la que se encomiende la gestión de la Residencia las siguientes:

- a) La dirección en todos los aspectos de la Residencia, actuará en materias de importancia por sí misma y en las de menor entidad a través de la persona que a tal efecto delegue.
- b) Cualquiera de las funciones necesarias para el buen orden y mantenimiento de la Residencia.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4º

Dentro de la definición de Residencias de la Tercera Edad, y en orden a la atención que precisan los Residentes se encuentran en la **modalidad de mixta**.

CAPÍTULO III

ADMISIONES

ARTÍCULO 5º

En la admisión en la Residencia del nuevo Residente, se observarán las siguientes reglas:

- A) La firma del contrato de admisión como Residente, del interesado y familiar o persona responsable y en el cual constan los siguientes aspectos:

- a.1.) Filiación del interesado y familiar.
- a.2.) Datos identificativos del familiar, persona responsable o la Persona que presta Medidas de Apoyo.
- a.3.) Acuse de recibo del presente reglamento.
- B) El futuro nuevo Residente deberá aportar certificado médico oficial de su estado físico y psíquico. En caso contrario, se someterá a una revisión por el Médico Titular del centro, quien emitirá un informe con destino al expediente personal del Residente.
- C) Revisión previa a cargo de la residencia para corroborar la información aportada sobre el estado del nuevo Residente.
Se aprovechará dicho informe para cumplimentar, si es necesario, la comunicación exigida por el artículo 211 del Código Civil.

ARTÍCULO 6º

Los nuevos Residentes serán preferentemente personas mayores, sin distinción de sexo o estado, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) En caso de solteros o viudos, tener como mínimo 60 años, si bien en casos excepcionales y debidamente justificados, que apreciará discrecionalmente la Comisión, podrán admitirse a personas de menor edad.
- b) En el caso de matrimonios, tener uno de los cónyuges como mínimo 60 años, y el otro una edad mínima de 55 años.
- c) Estar jubilados y libres de toda relación laboral.
- d) No tener enfermedad infecto- contagiosa, mental o crónica de carácter grave.
- e) Disponer por sí o de personas que se comprometan a ello, de los medios económicos para el pago de las cuotas que se fijen al aspecto por la Comisión.
- f) En el supuesto que existan más peticiones de ingreso que número de plazas vacantes se adjudicarán las existentes por sorteo entre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.
- g) Tras el ingreso se permanecerá durante 30 días con carácter de prueba y sin consolidar la situación de Residente, que se considerará firme, si transcurrido dicho periodo, no se apreciaran circunstancias personales o alteraciones psicofísicas que determinen su capacidad para adaptarse al Centro.
- h) El beneficiario cuyo ingreso haya sido resuelto favorablemente por el Organismo o persona competente, y no ocupe plaza dentro de los quince días siguientes a la fecha límite fijada en la resolución correspondiente decaerá en su Derecho, perdiendo la posibilidad de ingresar.

Solamente en los casos de enfermedad o circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, podrá demorarse la ocupación hasta un máximo de 2 meses; transcurrido ese plazo, el beneficiario perderá definitivamente su derecho como tal, cualesquiera que sean las razones alegadas.

CAPITULO IV

CONTRATO

ARTÍCULO 7º

Entre la entidad, el interesado y la persona responsable del mismo, se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación desde su ingreso hasta su baja.

ARTÍCULO 8º

Si el **Residente no supiese firmar**, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma **delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar**.

De no saber firmar el responsable o la Persona que presta Medidas de Apoyo, se actuará de idéntica forma que para el Residente.

ARTÍCULO 9º

El **pago de la mensualidad** se efectuará **a mes vencido**, dentro de los **5 primeros días de cada mes**, mediante metálico, domiciliación bancaria o cheque, emitiendo la correspondiente factura acreditativa del pago.

ARTÍCULO 10º

Durante la estancia el centro se reserva el derecho a incrementar el precio de la estancia mensualmente, en el supuesto de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico del Residente (cambio que quedará acreditado mediante el informe del facultativo correspondiente), en función de los nuevos servicios requeridos y según tarifas vigentes.

Para los antiguos Residentes, el precio se verá incrementado cada año, tomándose como referencia el I.P.C publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pueda sustituirle (**sin que este sea de aplicación estricta**).

ARTÍCULO 11º

En el precio de la estancia están incluidas las siguientes prestaciones:

- **Alojamiento:** Se entenderá por tal, el uso de la habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como de las áreas y servicios comunes del Centro, estando incluidos el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS CASTILLA Y LEÓN (Salamanca)	Código: D-JU-24
		Revisión: V 3
		Fecha: 15/03/2022

- **Pensión completa:** Comprende desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisados por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.
- **Atención sanitaria:** Conforme a las normas establecidas por la Consejería de Integración Social.
- Utilización de las dependencias de la Residencia por el Residente.
- Previa solicitud del Residente podrán ofrecerse otros servicios extras de asistencia con el correspondiente suplemento sobre el precio normal.

ARTÍCULO 12º

No están incluidos en el precio de la estancia:

- Todo el material que precise el Residente para su uso personal: sillas ruedas, andadores, cremas, útiles de aseo personal, medidas de sujeción, etc.
- Peluquería.
- Podología.
- Televisión individual.
- Los costes de las excursiones programadas por la Entidad en las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.
- Otras acciones prestadas por profesionales externos.
- Teléfono y análogo.

ARTÍCULO 13º

En el recibo se detallará claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos por cuenta y orden del Residente, el copago médico, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

ARTÍCULO 14º

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndose los gastos ocasionados por la devolución. En el supuesto de **nuevo impago**, da lugar a la **resolución del contrato por parte de la Residencia**. En tal caso **se dará conocimiento al residente, a la persona responsable o la Persona que presta Medidas de Apoyo, con el objetivo de regularizar su situación. Si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato.**

ARTÍCULO 15º

El Residente depositará como fianza una mensualidad, la cual se liquidará a final de la estancia en el centro una vez liquidados todos los gastos pendientes, si los hubiera y finalizado el periodo de devolución de recibos que las entidades financieras establecen.

ARTÍCULO 16º

En caso de ausencia voluntaria no superior a 60 días anuales, se deberá reservar la plaza pero la residencia podrá cobrar el precio de la estancia.

Las ausencias forzadas transitorias por internamiento en Centro Sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar comporta la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas. **Se entenderá por ausencia a partir de los 10 días ininterrumpidos sin ocupar la plaza.**

ARTÍCULO 17º

Los residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un previo aviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación.

ARTÍCULO 18º

La baja del residente, por cualquier causa que fuera, no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

ARTÍCULO 19º

En caso de defunción en la liquidación se contemplará:

- La devolución del depósito de la fianza, establecida en el presente Reglamento
- El cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados y pagados efectivamente por el óbito, dado que todos ellos son a cargo del Residente.

**CAPITULO V
SERVICIOS DE LA RESIDENCIA****ARTÍCULO 20º**

Con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento de la Residencia, así como preservar los derechos de los Residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

VISITAS:

De 10:00h a 13:30h

De 16:30h a 20:30h

Las visitas a los residentes en habitaciones compartidas:

El régimen de visitas en habitaciones compartidas estará condicionado al previo acuerdo entre los residentes ocupantes de las habitaciones.

Las visitas fuera del horario anunciado deberán justificar su necesidad.

Los horarios (aproximados) de las comidas son:

Desayunos:	8:15 a 9:30h
Almuerzo:	12:30 a 13:30h
Merienda:	16:30 a 17:30h
Cena:	19:30 a 20:30h

Por prescripción facultativa, pueden alterarse estos horarios para los Residentes que lo necesiten.

En caso de tener previsto el Residente llegar más tarde del horario señalado deberá notificarlo para a su regreso ser atendido.

ACTIVIDADES

Las actividades de fisioterapia, terapia ocupacional y animación sociocultural se realizan de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde.

Fisioterapia: 9:00 a 13:30h

Terapia ocupacional: 15:30h a 19:30h

SALIDAS Y COMUNICACIÓN DE LOS RESIDENTES CON EL EXTERIOR

Tanto las salidas como la comunicación con el exterior de los Residentes, **es libre y sin ningún obstáculo** por parte de la Residencia. No obstante y en relación con la salida, **la Residencia no se hace Responsable de los daños, perjuicios, etc. que reciba o provoque el Residente a terceros, cuando se encuentre fuera de la Residencia**, siempre que ello no se deba a una salida programada por la Dirección.

HORARIO GENERAL DEL CENTRO

Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día. Con el fin de garantizar el descanso de los Residentes, **se ruega a los familiares y amigos abstenerse de efectuar visitas de las 20:30 hasta las 10:00 horas.**

ARTÍCULO 21º

Los Residentes **no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamento o alimento**, a excepción de golosinas, en caso de no ser diabéticos. **Se agradecerá a los familiares y amigos no entreguen a los residentes alimentos no controlados por el personal sanitario del centro.**

ARTÍCULO 22º

Toda la ropa de uso personal, deberá ir marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas.

ARTÍCULO 23º

En caso de que el Residente no disponga de cobertura económico-sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Aseguradora Médica, etc...), serán a su cargo los gastos de medicación que precise pañales, transporte de ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas, etc.

Asistencia médica extra: Los servicios médicos extra fuera de la Residencia así como el desplazamiento si fuera necesario, correrá a cargo del Residente o en su lugar de los familiares del Residente, así como su atención en el Centro Hospitalario.

ARTÍCULO 24º

En caso de fallecimiento del Residente, la Residencia pondrá todos los medios a su alcance, para su traslado a Pompas Fúnebres, avisando inmediatamente a sus familiares más allegados.

**CAPITULO VI
DERECHOS DEL RESIDENTE**

- 1) A utilizar los servicios de la residencia.
- 2) A participar en las actividades sociales de la Residencia.
- 3) Al respeto del personal y los demás Residentes.
- 4) A la libertad dentro de las limitaciones físicas y mentales, y teniendo presente que **la libertad de uno acaba donde comienza el derecho del otro.**
- 5) A recibir afecto, comprensión y apoyo personal.
- 6) A la seguridad y acogimiento de la Residencia, como su nuevo hogar.
- 7) A los cuidados básicos y a la asistencia física, psíquica y social.
- 8) A hacer las sugerencias y reclamaciones que considere oportunas, con el fin de mejorar la Calidad del Centro.
- 9) A formar parte de la Junta de representación de Residentes.
- 10) A ser informado de todo lo que le afecte personal y socialmente: estado de salud, servicios de Residencia, Reglamento de Régimen Interno, etc.
- 11) A la integración en la Comunidad en que se encuentre la Residencia.
- 12) A no ser discriminado por su situación física, psíquica o social.
- 13) Al secreto profesional de todos los datos personales.
- 14) A la intimidad dentro de los límites físicos que impone la estructura del Centro.

CAPITULO VII OBLIGACIONES DEL RESIDENTE

- 1) Conocer y cumplir las normas del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.
- 2) Crear un clima de convivencia confortable por medio del respeto, la tolerancia y la colaboración con el personal y los demás Residentes.
- 3) Responsabilizarse de los daños y perjuicios ocasionados dentro y fuera de la Residencia.
- 4) Contribuir a la mejora de los servicios de la Residencia, informando de todas las anomalías que observe.
- 5) Facilitar el trabajo del personal.
- 6) Utilizar las instalaciones y los servicios de la Residencia de forma adecuada.
- 7) Pagar puntualmente la cuota mensual establecida.
- 8) Respecto a las salidas y entradas de la Residencia, deberá comunicarlas con suficiente antelación.

ARTÍCULO 25º

Serán a cargo del Residente los daños ocasionados por su culpa tanto a instalaciones y propiedades de la Residencia como a otros Residentes.

ARTÍCULO 26º

Serán causa de rescisión de contrato, imputables al Residente:

- a) El impago del recibo por su estancia en la Residencia.
- b) No respetar las normas de convivencia del Centro.
- c) Entorpecer la buena marcha del mismo.
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia personal de la Residencia.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- g) El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro Residente o personal de la Residencia

ARTÍCULO 27º

Cuando se dieran las causas apuntadas en el apartado anterior, la Dirección del Centro, lo pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente, iniciando la apertura del expediente oportuno.

ARTÍCULO 28º

Los Residentes o familiares de aquel Residente que cese en este carácter (por cualquier causa), **deberán retirar de la Residencia, toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo**, en el

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS CASTILLA Y LEÓN (Salamanca)	Código: D-JU-24
		Revisión: V 3
		Fecha: 15/03/2022

improrrogable plazo de **15 días** siguientes a la baja, entendiéndose que en caso contrario, la Residencia podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

ARTÍCULO 29º

El Centro no se hará responsable de los daños y perjuicios, por accidente o percance, sufridos por el Residente fuera del Centro.

ARTÍCULO 30º

Queda **prohibido fumar** fuera de las dependencias expresamente reservadas para ello.

ARTÍCULO 31º

La Residencia tiene a disposición de los Residentes, responsables o Persona que presta Medidas de Apoyo, un libro de Hojas de Reclamación.

ARTÍCULO 32º

La obligación periódica por parte de la Dirección de la Residencia, de informar a los usuarios y personal laboral de las medidas de Seguridad y Plan de Evacuación y Emergencia, y del Residente de seguir las instrucciones que se establezcan.

**CAPITULO VIII
ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

ARTÍCULO 30º La participación social del residente

Asimismo los residentes podrán realizar sugerencias sobre actividades en el buzón de sugerencias, a través del Consejo de Residentes o dirigiéndose a los responsables del equipo técnico de atención junto con la dirección del centro.

ARTÍCULO 31º Comisiones de trabajo

1. Cualquier residente puede acercarse al Departamento Psico-social y manifestar sus capacidades, intereses, ideas y deseos, de actividades manuales, recreativas, sociales, etc. y se estudiarán las posibilidades de realización.
2. Una vez aprobada por la Dirección la actividad propuesta, se formará una Comisión de Trabajo, compuesta por un grupo de residentes interesados que se encargarán del funcionamiento y desarrollo de dicha

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RESIDENCIAS PRIVADAS CASTILLA Y LEÓN (Salamanca)	Código: D-JU-24
		Revisión: V 3
		Fecha: 15/03/2022

actividad y que, en todo caso será supervisada por equipo técnico adecuado (terapeuta ocupacional, fisioterapeuta, etc.

ARTÍCULO 32º La participación del familiar

1. De igual modo los familiares podrán transmitir sugerencias sobre actividades en los buzones de sugerencias, dirigiéndose a los responsables del equipo técnico de atención junto con la dirección del centro. La participación de los familiares será fundamental a la hora de elaborar la Historia de Vida y el Proyecto de Vida siempre que se requiera o el residente lo apruebe.
2. La transmisión de la información por parte de la residencia hacia residentes y familiares se realizará a través de correspondencia, cartelería por el Centro, o en atención personalizada por parte del equipo técnico junto con la dirección.

Nota:

La residencia tendrá siempre la facultad de suprimir, aclarar o añadir lo que estime oportuno en este reglamento.